

Quillabamba, 11 de febrero del 2022.

OFICIO MULTIPLE N°014-ME/GR-C/GEREDU-C/DUGE-LC/AGP-P-2022

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ASUNTO : COMUNICA REMITIR CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2022.

REFERENCIA: R.M.N°531-2021-MINEDU

R.M.N°048-2022 MINEDU

D.S.N° 006-2021-MINEDU

OFICIO N°026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC


OFICIO N°035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo poner en su conocimiento:

1. Que, el Ministerio de Educación mediante la R.M.N°531-2021-MINEDU "DISPOSICIONES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA UBICADAS EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19", EN SU NUMERAL 7.1) **Dispone las fechas del calendario escolar del año 2022, compuesto por 36 semanas lectivas y 8 semanas de gestión, considerando el inicio del año lectivo el 14 de marzo del presente año, las que pueden plasmarse por bimestres, trimestres u otras formas de organización**
2. Mediante la R.M. N°048-2022-MINEDU, modifica algunos numerales de la R.M. N°531-2021-MINEDU, en el numeral 7.1. se precisa: **Calendarización (...) Las instituciones y programas educativos de la Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo hasta el 28 de marzo, cumpliéndose con las medidas de bioseguridad detalladas en la norma antes mencionada. Esto podrá ser modificado únicamente si se emiten nuevas disposiciones establecidos por el MINSA en el marco de la emergencia sanitaria o por algún evento imprevisto de fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, el calendario escolar 2022 y las semanas de gestión podrían ser modificado por las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias, siempre que**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se cumpla con el número de semanas lectivas: **es decir 36 semanas**. Asimismo, los docentes deberán cumplir el mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico conforme al nivel, modalidad o ciclo al que pertenecen.

- 
3. En el caso de **instituciones educativas privadas**, la calendarización se organiza sobre la base de sus requerimientos y realidades particularidades, asegurando el cumplimiento de las semanas lectivas, acorde con lo establecido en el documento normativo antes mencionado.
 4. Los directores de las instituciones educativas del nivel de educación primaria del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención en coordinación con los integrantes de la Comunidad Educativa (Docentes, APAFA y representante del CONEI) tomando en cuenta la normatividad de la referencia deben elaborar **LA CALENDARIZACIÓN** del año escolar 2022 la misma que será aprobada por Resolución Directoral y remitida al correo electrónico del especialista responsable de la institución educativa a su **cargo, teniendo como plazo máximo de envió, hasta el 04 de marzo del presente año.**

Con la seguridad de dar cumplimiento al presente, renuevo a Ud. las más distinguidas consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION



Prof. Freddy Efraim Incartoca Churata
DIRECTOR